

☞ Desde la declaración de Independencia en 1821, no se había presentado á la Nación un documento de mayor trascendencia. El régimen colonial se había disuelto entonces en su carácter político, ahora concluía legalmente bajo su aspecto social; desde este punto de vista la Independencia y la Reforma constituían dos fases de la misma revolución; ni la Constitución de 57 tenía tamaña trascendencia. La Constitución bosquejaba la Reforma; el gran acto político de 59 la formulaba en términos completos y la legalizaba toda.

☞ Méjico nació bajo un régimen constitucional de más ó menos buena gana aplicado. Cuando Méjico, después de la gestación dolorosa de los once años de la insurgencia, fué nación en 1821, nos regía la Constitución española del Año Doce, y los grandes principios de los derechos del pueblo y las libertades que los condicionaban, eran el credo de todo mejicano que aspiraba al ser político. Iturbide, comprometido con el clero y los conservadores á arrancar á Méjico de las garras del liberalismo, sólo pudo arrancarlo de las garras de España; pero nacimos creyendo en la soberanía popular, en la división de poderes, en las libertades políticas que ignorábamos cómo aplicar, mas, que así y todo, nos eran caras. Después, cuando fué necesario reemplazar toda la maquinaria monárquica por la de la Federación, elementos de la Constitución norte-americana entraron en amalgama con otros españoles que eran, en suma, arreglos del francés. De modo que no hubo propiamente conservadores y liberales; todos eran liberales, como todos eran católicos; lo que hubo fué federalistas y centralistas, y la Constitución centralista llamada «Las Bases Orgánicas» fué en suma una Constitución liberal sin federación. La evolución del grupo reformista, desde que apareció con Ramos Arizpe, Santa María, Zavala, hasta que tomó conciencia de sí mismo con Gómez Farías, García, Mora, Espinosa de los Monteros, fué la que obligó al grupo centralista, por resistencia á la invasión de ideas emancipadoras tildadas de anti-religiosas, á tomar más ó menos rápidamente el carácter de conservador á todo trance y á arriarse á los regímenes dictatoriales propugnadores del orden y la religión. Luego, á la aparición de la revolución de Reforma iniciada en Ayutla, los conservadores se tornaron reactivos, fueron LA REACCIÓN; ¡la hermosa reacción! como decía el más conspicuo de sus caudillos.

☞ Había en el manifiesto un gran principio, una regla fundamental, no formulada en Cincuenta y Siete; la perfecta independencia entre los negocios públicos (políticos, administrativos, en una palabra CIVILES) y los negocios eclesiásticos; el Estado adquiriría un carácter plenamente laico en consonancia con la civilización moderna. Este principio era una consecuencia: como algunos tratadistas han demostrado plenamente (v. Bulnes), con haber suprimido los constituyentes el artículo, jamás omitido desde la Constitución de Apatzingán, que declaraba á la religión católica la única oficial en Méjico, la libertad de cultos había quedado implícitamente fundada; por no haberlo hecho explícitamente, gracias á la derrota que sufrió el famoso artículo que la establecía, la independencia entre la Iglesia (en rigor debía decirse Iglesias) y el Estado no pudo definirse. Y no de la tolerancia, sino de la libertad de cultos solamente podía haber fluído esta separación; por supuesto que no nos referimos á la libertad establecida en

la ley, sino en las costumbres; no sólo el derecho, basta en realidad el hecho, para que á la larga ó á la corta cese la interdependencia del Estado y el mundo eclesiástico. En los Estados Unidos no hay más fórmula constitucional de la separación entre las Iglesias y el Estado que la prohibición al Congreso de legislar en asuntos religiosos; el génesis de esta disposición está implicado en toda la historia de la reforma de Inglaterra, en que el parlamento y el rey heredaron del jerarca romano el derecho de legislar en asuntos religiosos y de la historia particular de las colonias fundamentales anglo-americanas en donde las cuestiones CONFESIONALES desempeñaron tamaño papel.

☞ Por la declaración hecha en la exposición de principios á la República, así como en el artículo de la ley de 12 de Julio que le sucedió inmediatamente, quedaron establecidas la separación y la libertad de cultos como formando un solo conjunto lógico de conceptos. He aquí el artículo que ha sido citado con fines polémicos, trunco y alterado en el texto:

☞ «Habrá perfecta independencia entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos. El Gobierno se limitará á proteger con su autoridad el culto público de la religión católica, así como el de cualquiera otra.»

☞ En términos secos y jurídicos quedan rotas las relaciones entre la Iglesia y el Estado considerados como entidades de igual importancia. No hay más que el Estado órgano del poder social, dueño exclusivo de sus asuntos y árbitro de sus necesidades, y la Iglesia, es decir, LOS NEGOCIOS ECLESIASTICOS, transformada, por el solo hecho de la independencia, en una de tantas asociaciones que viven sin privilegios de ningún género dentro del Estado al igual de las otras; pero como la Iglesia católica, por algunos de sus elementos, pudiera impedir al Estado llenar sus fines de progreso y bien social, la asociación denominada IGLESIA CATÓLICA quedaba definitivamente privada de ciertos órganos y recursos; lo que no era, en suma, más que restricciones á la libertad. Era una asociación condicional y limitadamente libre, frente al Estado plenamente libre. Quizás pudiera en rigor decirse que la asociación eclesiástica, en cuanto no se refería á su objeto esencial, la religión, quedaba bajo la dependencia del Estado.

☞ Éste no era ateo, esto es un NON SENSUS; sólo los individuos pueden ser ateos ó deístas. La religión es algo eminentemente individual; cuando se dice una nación católica, se significa que la gran mayoría de sus habitantes es católica; Méjico era una nación católica, sin duda alguna, y su Gobierno era y es LAICO y sin religión. Ha podido haber gobiernos católicos y protestantes, es decir, gobiernos que protegen de preferencia ó exclusivamente al catolicismo ó al protestantismo en alguna de sus formas, compuestos de protestantes ó librepensadores. El Gobierno americano es un Gobierno de separación absoluta entre los negocios del orden civil ó laico y los negocios eclesiásticos, y está compuesto siempre en su mayoría de protestantes convencidos y practicantes; el Gobierno de Luis Felipe era un Gobierno constitucionalmente católico, y lo dirigieron muchos años un gran calvinista, Guizot, ó Thiers, un volteriano.

☞ Y es que hay confusión en todo esto: mayoría nacional de determinada religión, la nación, lo repetimos, puede designarse con el nombre de la religión de la ma-

yoría; protección gubernamental á determinado culto, el Gobierno puede designarse desde este punto de vista con el epíteto indicado por el culto mismo; protección por igual á todos, al Gobierno sólo puede atribuirse el epíteto de LAICO.

☛ Este es el hecho jurídico; estriba en las clasificaciones apuntadas: nosotros los latinos, que solemos ser gobernados más por la lógica que por la realidad concreta, que nos parece ilógica á veces, no concebimos que pueda un Estado declararse absolutamente independiente de la Iglesia, sin dejar de ser religioso; tiene que ser ateo. No es verdad; como representante supremo del poder social, el Gobierno que rige los Estados Unidos invita al pueblo á dirigirse á Dios en la forma que sepa, y á nadie se le ha ocurrido decir que no haya en la Unión Americana separación de las Iglesias y el Estado. Este papel jamás lo haría un Gobierno mejicano, pero tampoco podría hacer nunca esta declaración: NO HAY DIOS, que es lo que se llama ser ateo. La Nación contestaría con un infinito: «vaya usted á pasear; ¿qué sabe usted?»

☛ Dadas las condiciones de suprema excitación del país pensante, en plena fiebre civil, encontramos de la más acertada prudencia todo cuanto en los actos del gobierno de Juárez se encaminó á evitar que la Reforma perdiese su carácter puramente político, cambiándolo por otro religioso que habría puesto en contra suya, por debajo de los vociferadores y los delirantes, una incontenible, enorme corriente de sentimiento popular. La forma de la libertad de cultos aparejada con la independencia del Estado tenía ese fin. «Todo habitante de Méjico puede ejercer el culto que guste, con tal de respetar los bandos de policía», es una fórmula más explícita; «el Gobierno se limitará á proteger con su autoridad el culto público de la religión católica así como el de cualquiera otra», es mucho más hábil; marca una distinción respecto del catolicismo, que era debido homenaje de una autoridad democrática á la religión de la mayoría nacional y que probaba una vez más lo que con profundo instinto de bien habíanse empeñado en demostrar (no los filósofos como Ramírez, que tenían otra misión, sino los políticos de la revolución reformista, vale decir, LOS TRANSACTORES, porque no hay medida de importancia política que no sea una transacción), en demostrar, decimos: que el programa de la Reforma no era anti-religioso, no era anti-católico. Y eso lo hacían por convicción muchos, por conveniencia todos; y lo segundo, lo no anti-católico, era perfectamente indemostrable escudriñando bien las cosas, pero el pueblo no escudriña bien las cosas. No las sabemos escudriñar los que hacemos gala de historiadores más ó menos críticos, ¿qué harán los que no tienen tiempo de historiar la historia y se contentan con hacerla sin saberlo?

☛ Entrando en este terreno de convertir la nueva ley en la prestigiosa lanza que cicatrizaba las heridas que hacía, lo más característico fué: LA LEY SOBRE DÍAS FESTIVOS, profundamente ilógica dada la fundamental separación entre el Estado y la Iglesia católica, pero que marca una concesión, inevitable acaso, á las más caras y menos posibles de desarraigar entre las costumbres populares, que aun

subsisten y son de hecho respetadas por todos los gobiernos y por todos cuantos las censuramos; y el famoso comunicado al presbítero Díaz Martínez, de Octubre de 59, citado y comentado con insigne malicia en el libro en que, con calidísimo verbo y delectación epicúrea, se amontonan sobre Juárez montañas de acusaciones capitales, pidiendo para el gran Presidente la guillotina histórica, como Fouquier-Tainville pedía la de la plaza de la Revolución para los más conspicuos servidores de la República.

☛ Lo singular es que se hace responsable moralmente á Juárez de todo lo que tiene cariz de querer neutralizar la Reforma, lo que es absolutamente inexacto, y de la Reforma en sí se da todo el honor á sus ministros Lerdo, Ocampo, Ruiz. ¿Por qué? Nadie lo sabrá nunca, mientras se pretenda resolver el misterio de esta acusación en el terreno circunscrito de la verdad histórica; la explicación no es histórica, es subjetiva, es psicológica, está en los autores de esta asombrosa justicia distributiva.

☛ La comunicación al presbítero Díaz, caso de no ser apócrifa, es un dato precioso para juzgar del modo con que la evolución religiosa iba desatando los lazos dentro de las almas saturadas de catolicismo por siglos enteros de creencias indiscutibles é indiscutidas. En ella se intentaba provocar un movimiento cismático, poniendo al clero inferior del lado de la Reforma y contra el alto clero que nada había aprendido ciertamente desde la época de las célebres excomuniones contra los Insurgentes. El intento falló y tenía que ser así; la masa católica no abandonará en ningún país latino su culto para pasar á un protestantismo cualquiera, llámese iglesia nacional ó religión mejicana; tenemos esto por imposible; puede la mayoría llegar á ser anti-clerical, pero anti-católica jamás. Pero es indudable que la intención de los autores de la carta (Ocampo la firma) era perfectamente recta y buena; no quizás en la cuestión del cisma que envolvía, sino en la invitación á la porción democrática del clero á cooperar en la transformación del pueblo mejicano dentro de la Constitución y la Reforma. Todavía hoy, á pesar de la paz con la Iglesia por indiferencia, á pesar de la escuela laica y de las doctrinas excluidas de toda metafísica que se imponen á los espíritus quiéranlo ó no lo quieran, el bajo clero, es decir, EL CURA, pudiera coadyuvar supremamente á la reducción del país rural y fabril, si se decidiera á encender su lámpara en la antorcha de las ideas nuevas. Aceptar los grandes principios de la Constitución y la Reforma, saberlos amar por lo que de democrático tienen y mezclar á la educación y religiosa que ellos pueden dirigir como nadie, una educación cívica basada en el Evangelio y en la Ley Fundamental, sería todavía la MAGNA OPUS del siglo xx en Méjico, la más cristiana, la más patriótica. El haberlo pensado así, pues que así podemos pensar todavía, será un honor prócer para los autores de la Reforma cuando se les juzgue con menos pasión y MÁS SOCIOLOGÍA. Entonces se verán unimismados en el mismo propósito á Juárez, á Ocampo, á Lerdo y, con términos casi heroicos, á Degollado, tipo extraño y magnífico de creyente y revolucionario. Ahora vemos todo esto con superioridad desdeñosa y los juzgamos, á los padres, con protectora ironía... ¡Ya tenemos bien deslindada nuestra heredad intelectual, ya sabemos quiénes son los

bárbaros, nosotros los helenos de la decadencia! ¡ Los bárbaros, nuestros padres!  
¡Bah!, valemos menos que ellos. Repitémoslo siempre.

\*\*\*

☉ Una vez seguro de que la legislación reformista se publicaría, Degollado marchó á San Luis por Tampico, recibiendo ovaciones en Tamaulipas. La impresión en el país entero, entre los liberales, sobre todo, era muy singular: apenas adolescente, la escuchaba yo en boca de los próceres yucatecos y me llamaba la atención por tal modo, que no me ha sido dado olvidarla: Degollado debe ser derrotado, ésta es su misión; así, puestos á prueba la fuerza y el esfuerzo del partido liberal, acabará por formarse un ejército superior al de la reacción; á Degollado jamás le faltará un ejército; la reacción no encontrará otro el día en que sea completamente vencido el que tiene á su servicio. Algo así decían esos hombres; tenían razón; los martillazos de la derrota en el broquel de fe y valor cívico de aquel caudillo, no lo rompían, sino que lo repujaban y resultaba más fuerte; un día resaltó en ese broquel el relieve de la victoria.

☉ Juárez fué fiel á su compromiso con Degollado y á su deber político, bien claro ya á sus ojos; durante el mes de Julio de 59 la legislación reformista, basada en el manifiesto del 9, se expidió urgentemente, después de discusiones presurosas, según nos ha revelado Ocampo; de aquí sus deficiencias y sus errores, en parte corregidos por las circulares que dió éste, cuando marchó á los Estados Unidos el Sr. Lerdo.

☉ Toda la Reforma estaba implícita en una ley fundamental: la de nacionalización de bienes eclesiásticos. Las que se dieron en el mismo mes de Julio de 59, estableciendo el matrimonio civil, constituyendo en poder del Estado los órganos necesarios para definir el estado civil de las personas (nacimientos, matrimonios, defunciones), la que se refirió al gobierno laico de los cementerios, no son más que inferencias de la del doce de Julio: ésta fué la gran premisa. Todas las tentativas de reforma desde la Independencia la habían preparado; resultó un resumen de cuanto se había intentado en el país. No era, pues, un aerolito; era el fruto de un árbol plantado por la revolución francesa en suelo abonado por la sangre de nuestros abuelos; por eso lo llamaron LA LEY ROJA; tenía el color del terruño que le había dado savia.

☉ Era una ley curiosa, resultaba un mosaico vivo; curiosa y poderosa; en sus artículos heterogéneos se notaba el mismo pensamiento de emancipación definitiva y de lucha contra la Iglesia, convertida, por la insigne falta de instinto de conservación de sus prelados, en una fortaleza política que lanzaba por sus troneras excomuniones en vez de bombas, y se parapetaba con doctrinas teológicas y padres de la Iglesia y cánones; el Concilio de Trento desempeñó en todo ello tamaño papel. Entretanto, los militares de la reacción se encargaban de hacer saltar el oro de los cabildos eclesiásticos en las mesas de juego de los oficiales del Joven Macabeo.

☉ Era un soplo de innovación, de rebelión triunfante el que animaba la ley; un soplo satánico, como decía, con su elocuencia hecha adrede para lágrimas y moqueos de beata, el Ilmo. Madrid, obispo IN PARTIBUS. En esa ley se trataba de todo: de confiscación de todos los bienes del clero secular y regular; de la independencia de la Iglesia y del Estado; de la supresión de las órdenes monásticas y asociaciones poseedoras de bienes de mano muerta y de las consecuencias de este precepto; de la suerte de las religiosas (benévolamente tratadas); de la nulidad de las enajenaciones de los bienes de la Iglesia hechas sin anuencia del Gobierno legítimo; de las penas de los opositores á la ley. Hubo en ella inconsecuencias enormes, dado el principio de la independencia entre los negocios civiles y los eclesiásticos: el espíritu jacobino de Ocampo se traducía en prescripciones como la siguiente: «Quedando por esta ley los eclesiásticos regulares de las órdenes suprimidas reducidos al clero secular, quedarán sujetos como éste al ordinario eclesiástico respectivo en lo concerniente al ejercicio de su ministerio.» El legislador aquí desempeñaba el papel del Papa ó del Concilio. ¿Qué tenía que ver con el estado de los monjes dentro de la Iglesia después de la supresión de las órdenes monásticas?

☉ Hubo además de la separación, y desde el punto de vista de los intereses de la revolución, otra medida de imponderable trascendencia, tanta quizás como el tránsito al dominio del Estado de la propiedad territorial y derechos reales de la Iglesia mejicana, formulado en el artículo primero; nos referimos al famoso artículo 22, que declaraba nula toda operación hecha con los bienes del clero fuera de las disposiciones de la ley, conminando á los contraventores, no sólo con la nulidad de sus contratos, sino con penas severas á los contratantes, á los notarios, á los testigos... Todos temieron desde entonces comprar ó prestar á la Iglesia; todos los contratos con ella fueron desde ese instante precarios; el lucro usurario de los que cambiaban por dinero las obligaciones de los cabildos subió en proporción del riesgo, y el nivel del dinero santo en las cajas de la reacción comenzó á bajar aceleradamente. Degollado había obtenido en Veracruz una victoria sobre los reaccionarios mucho mayor que juntas todas las derrotas que éstos le habían infligido. Moralmente la reacción había muerto el 11 de Abril en Tacubaya; económicamente la mató la nacionalización; militarmente iba á vivir bastante tiempo todavía. Á raíz de la expedición de la ley del 12 de Julio salió Lerdo de Tejada rumbo á los Estados Unidos con objeto de negociar un empréstito, dando por garantía la parte de los bienes del clero que debía ingresar á las cajas públicas, garantida por los pagarés negociables que otorgarían los adjudicatarios; pero no había en el mercado americano confianza alguna en la pronta victoria del partido liberal y no se daba importancia á los valores que llevaba Lerdo en su cartera, digamos así. Sólo el Gobierno americano mismo, dando una prueba palmaria de su resolución de apoyar al de Juárez, traducida en dinero contante, podía empujar al público de los Estados Unidos á convertirse en asentista de los partidarios de la Reforma. Cierto, hacer á los norteamericanos dueños efectivos de una inmensa porción de la propiedad territorial en la República era poco previsor y, escribamos la palabra, poco patriótico. Mas, lo dijimos ya, la noción de